

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. Nº 190-SCM-2021.**

Alausí, 25 de noviembre de 2021.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria de Concejo Municipal realizada el martes 23 de noviembre de 2021, adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN.** Considerando: **Que**, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. **Que**, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales. **Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la ley. Literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. **Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la Ley. **Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina. Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. **Que**, el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el

caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición. **Que**, el Concejo Municipal expidió la ORDENANZA QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO, REGULACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE HABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, CONTROL DEL SUELO; DE LAS NORMAS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN; GESTIÓN DE RIESGOS; MANEJO Y GESTION DEL USO PÚBLICO Y REGIMEN SANCIONATORIO DEL CANTON ALAUŚÍ, vigente desde el 13 de septiembre del 2021. **Que** mediante INFORME DE FACTIBILIDAD DE PARTICIÓN JUDICIAL-CUR-2021-005, el Arq. Renato Caiza L, Jefe de Control Urbano y Rural GADMCA, concluye: El predio parte de este análisis, conforme las áreas constantes en el plano adjunto al trámite son factibles de partición en veinte y siete lotes de acuerdo a la normativa municipal vigente, considerando que la propuesta final deberá considerar el lote mínimo de 1.000 m2 y con frente mínimo de 25m. **Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2021-0149-M, de fecha Alausí, 09 de Noviembre de 2021, la Ab. Rocío Yánez Procuradora Síndica emite el Criterio jurídico sobre Partición Judicial solicitada por Alejandro Tipán Ortega, en el cual determina: 4. CONCLUSIONES: Esta Procuraduría Sindica en virtud de lo mencionado en el INFORME DE FACTIBILIDAD DE PARTICIÓN JUDICIAL-CUR-2021-005 emitido por el Jefe de Control Urbano y Rural respecto a la petición del señor Alejandro Tipán Ortega, en el cual manifiesta que: "...El predio parte de este análisis, conforme a las áreas constantes en el plano adjunto al trámite son factibles de partición en veinte y siete lotes de acuerdo a la normativa municipal vigente, considerando que la propuesta final deberá considerar el lote mínimo es de 1000m2 y con frente mínimo de 25m...", tengo a bien indicar que, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal en pleno podría tomar en conocimiento y emitir la autorización para que se dé inicio al proceso de partición judicial en el predio de propiedad del señor Alejandro Tipán Ortega por la facultad que nos confiere la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD respecto a ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, en la cual se recomiende que se dé cumplimiento a las recomendaciones técnicas constantes en el Informe de factibilidad respecto al lote mínimo que es establecido por competencia por esta Municipalidad. Por lo expuesto, señor Alcalde es menester que la petición en mención que es objeto de este análisis, sea insertado como un punto de orden, a fin de que en la reunión de Concejo Municipal más próxima, el Concejo Municipal en pleno enterados de su contenido autorice el pedio de partición judicial de acuerdo a lo establecido por la Ley. A su vez, debo indicar que la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauran en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización ejecutada para el trámite correspondiente de partición judicial. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime le Concejo Municipal. RESUELVE Art. 1.- Acoger el INFORME DE FACTIBILIDAD DE PARTICIÓN JUDICIAL-CUR-2021-

005, suscrito por el Arq. Renato Caiza L en calidad de Jefe de Control Urbano y Rural GADMCA, el criterio jurídico mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2021-0149-M, suscrito por la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica del GADMCA, y EMITIR INFORME FAVORABLE a la partición del predio: Lote de terreno de la superficie de sesenta hectáreas, en la Hacienda Las Mercedes, según consta en la escritura pública, ubicado en la parroquia Tixán, cantón Alausí. Predio con clave catastral N° 060260100100100111000000000. "son factibles de partición en veinte y siete lotes de acuerdo a la normativa municipal vigente, considerando que la propuesta final deberá considerar el lote mínimo de 1000 m2 y con frente mínimo de 25 m". **Art. 2.-** Notifíquese.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.**